

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4991/2012

RESOLUCIÓN N° 188/012

Montevideo, 29 de noviembre de 2012

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Química Cenit S.A. contra la Resolución N° 171/012 de 1° de noviembre de 2012, en el marco del Llamado N° 31/2010 "Suministro de Productos Químicos", respecto del ítem N° 37 "Detergente Enzimático".

RESULTANDO: I) que en el mes de julio del corriente la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas comunicó a esta Unidad que dicho producto presentaba algunos inconvenientes en su utilización, provocando alteraciones en las vías respiratorias del personal que lo manipulaba, lo que motivó el dictado de la Resolución recurrida, por la que se dispuso autorizar a dicha Dirección Nacional a adquirir dicho producto utilizando el Ranking de Ofertas.

II) que, en cumplimiento del debido proceso, previo al dictado de la Resolución recurrida, se otorgó vista a la firma adjudicataria de las actuaciones administrativas en donde consta dicha no conformidad.

III) que la firma Química Cenit S.A. evacua la vista conferida manifestando que los informes técnicos mencionados por el organismo denunciante no constan agregados a las respectivas actuaciones administrativas.

IV) que en fecha 26 de setiembre, a solicitud de esta Unidad, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas adjuntó los informes técnicos que dieron lugar a su solicitud y, una vez agregados los mismos, se dictó la Resolución recurrida, N° 171/012.

CONSIDERANDO: I) que los informes agregados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas que argumentan su no conformidad, si bien se refieren al producto "Detergente Enzimático", datan de los años 2008 y 2009, es decir que fueron realizados en el marco de un Llamado anterior, el N° 1018/2008, por lo que la Resolución recurrida tiene un vicio en su motivo.

II) que no fue otorgada vista nuevamente a la recurrente para que tuviera oportunidad de argumentar su defensa, lo cual se omitió, lo que vicia el acto administrativo recurrido ya que se violentó el principio del debido proceso.

III) que, teniendo en cuenta que la Administración no le garantiza al adjudicatario la adquisición de cantidad alguna, la autorización a utilizar el Ranking de Ofertas otorgada al organismo denunciante por la Resolución que es objeto de este recurso, no genera responsabilidad económica patrimonial a la Administración frente al adjudicatario, ya que éste no

tiene un derecho para poder exigir la adquisición de cantidad mínima alguna, por lo que en el caso no corresponde reclamar lucro cesante.

IV) lo informado por el asesor jurídico.

V) que corresponde en consecuencia revocar la Resolución N° 171/012 de fecha 1° de noviembre de 2012, así como dictar nueva Resolución que autorice a esa Dirección Nacional, bajo su responsabilidad y motivada en su solicitud, a utilizar el Ranking de Ofertas del Llamado N° 31/2010 "Suministro de Productos Químicos" para adquirir el producto identificado con el ítem N° 37, habiéndose saneado la omisión de otorgar vista de las actuaciones.

VI) que se comparte la sugerencia de solicitar informe al Ministerio de Salud Pública respecto de los cuestionamientos al producto de referencia.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1°) Revocar la Resolución N° 171/012 de fecha 1° de noviembre de 2012, la que dispuso autorizar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a utilizar el Ranking de Ofertas del Llamado N° 31/2010 "Suministro de Productos Químicos" para adquirir el producto identificado con el ítem N° 37, hasta la finalización del mencionado Llamado.
- 2°) Notificar a la firma recurrente y a las firmas integrantes del Ranking de Ofertas del Llamado N° 31/2010.
- 3°) Autorizar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a utilizar el Ranking de Ofertas del Llamado N° 31/2010 "Suministro de Productos Químicos" para adquirir el producto identificado con el ítem N° 37, hasta la finalización del mencionado Llamado, motivada en su solicitud y bajo su responsabilidad.
- 4°) Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública respecto de los cuestionamientos realizados al producto de referencia.
- 5°) Comunicar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas ante ese Inciso.
- 6°) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 7°) Comunicar al Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.

Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas